

CONVENIO DE PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS
VISITAS DEL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) A
ESTABLECIMIENTOS PENALES DEL PERU

1. Los delegados del CICR se identificarán con el carnet entregado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la autorización expedida por el Ministerio de Justicia así como con el Título de Identidad y de Misión entregado por el CICR.

2. Al principio de la visita, los delegados serán recibidos por el Director del Establecimiento Penal o, en ausencia de éste, por el Oficial que designe para tal efecto. Fijarán de común acuerdo los aspectos organizativos de la visita, los cuales deberán en todo caso adecuarse a lo siguiente:

- La visita del CICR durará uno o varios días, a criterio de los delegados. No se podrá limitar la duración de la visita, la cual sólo se efectuará en horario diurno.

- El Director facilitará a los delegados toda la información que requieran sobre la situación de los internos y el funcionamiento del Establecimiento Penal, siempre que ésto no perjudique a la seguridad del mismo.

- El Director, o el oficial que designe, podrá acompañar a los delegados durante el recorrido completo del Establecimiento y sus dependencias que llevarán a cabo al principio de su visita.

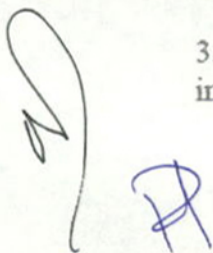
- Los delegados podrán entrevistarse libremente y en FORMA PRIVADA con los internos que designen, incluyendo los que se encuentran por delito de terrorismo o por traición a la Patria.

- Las entrevistas se celebrarán en un lugar que garantice su carácter de absoluta privacidad. El lugar será elegido por los delegados, de común acuerdo con el Director, dentro del marco de seguridad del Establecimiento, y de las condiciones establecidas en la sentencia condenatoria, en caso de cadena perpetua, por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

- Los delegados y el personal médico del CICR podrán ingresar al Establecimiento Penal con el material necesario al desempeño de su función. De considerarlo necesario, se podrá revisar este material a la entrada y salida del Establecimiento. Sin embargo, no se podrá leer los documentos de trabajo de los representantes del CICR.

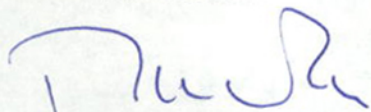
- Los delegados no entregarán ninguna asistencia directamente a los internos. Toda asistencia del CICR será remitida al personal competente del Establecimiento, contra recibo firmado y sellado.

3. Al final de la visita, el Director recibirá nuevamente a los delegados, quienes le informarán, oralmente o por escrito, de los resultados de la misma.



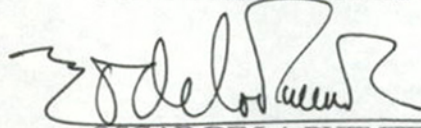
Hecho en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de Marzo de 1993, en dos ejemplares iguales.

Por el CICR



PHILIPPE COMTESSE
Representante en el Perú

Por el Gobierno del Perú



OSCAR DE LA PUENTE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores